

CLIO

ORGANO DE LA ACADEMIA DOMINICANA DE LA HISTORIA

COMISION DE PUBLICACIONES:

Lic. Emilio Rodríguez Demorizi, Fray Cipriano de Utrera y Dr. Vetilio Alfau Durán

Año XXV Ciudad Trujillo, República Dominicana. Núm. 111
Julio-Septiembre de 1957

Nuevas perspectivas del Procesamiento de María Trinidad Sanchez

Discurso de ingreso como Miembro de Número de la Academia Dominicana de la Historia, leído por el licenciado don Francisco Elpidio Beras en la sesión solemne celebrada el día 16 de Julio de 1957

Señor Presidente;
Señores académicos;
Señoras y Señores:

No puedo ocultaros que una particular emoción imprime hondamente sus huellas en mi espíritu, en este momento para mí de inextinguible recordación, en que me recibís como uno de vosotros en este docto cuerpo, con lo que, al halagarme, me otorgáis un cintilante lauro por demás desproporcionado a mis personales y oscuros merecimientos, obligando así a hipoteca de afectos todos los recursos de mi reconocimiento.



La honra que vuestro favor entraña, me complace y me enaltece, sin duda. Así lo reconozco. Sobra de sí que admitiéndome tan generosamente a vuestro ilustrado y selecto concurso, me hacéis gracia de encubrir los borrosos perfiles de mi inteligencia con el codiciado lustre de vuestra acendrada dignidad académica.

Empero el invaluable privilegio que me dispensáis suscita en mi conturbado ánimo dudas premiosas. Poséeme el incoercible temor de que las virtudes no probadas que presuntivamente me suponéis, acaso no me permitan corresponder con obra de entidad a las esperanzas que podáis haber cifrado al incorporarme a vuestro esclarecido areópago.

De un sentimiento sí estoy seguro, y ello contribuye a mitigar mis íntimos embarazos: el temor reverencial que me inspira Clío, no consentirá jamás que al oficiar ante sus aras me falte la pulcritud de intención y la ecuanimidad de juicio con que, para bien servirla, han de brindarle sus ofrendas los sacerdotes de su austero culto. Os lo ofrezco en correspondencia a vuestra extraordinaria largueza para conmigo y también como sello del implícito pacto que me hace ya, desde ahora, copartípe de vuestras ponderosas responsabilidades.

Pueda yo ocupar con honra el lugar de mi antecesor, don Emilio Tejera Bonetty, pasado a la condición de miembro supernumerario, y quien mereció del ilustre fundador de este consagrado centro de estudios, el Generalísimo Dr. Rafael L. Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva, entonces en ejercicio de la Presidencia de la República, el privilegio de ser uno de los llamados a constituirlo, cuando mediante su inspirado Decreto No. 186 de fecha 23 de julio de 1931, le infundió la vida y le pautó el programa fecundo de trabajo con que contribuye a las renovaciones que impulsa su preclaro creador.

Justo es recordar al ocupar el sillón que le perteneció, la valiosa cooperación que hubo de prestar para la publicación de la notable obra de su ilustre padre, "Palabras Indígenas de Santo Domingo", una de las sobresalientes contribuciones de don Emiliano Tejera y Penson, al acervo cultural dominicano.



Señor Presidente;
Señores académicos;
Damas y Caballeros:

El 27 de febrero de 1845, exactamente en el día fausto por excelencia de la Patria, caía abatida por las balas dominicanas de un pelotón de fusilamiento, una mujer: **María Trinidad Sánchez**. A partir de entonces este cruento suceso ha promovido comentarios amargos y universal reprobación, habiéndosele comunicado al ánimo de las generaciones presentes, y a las pretéritas, como primitivo ejemplo de arbitrariedad y de bruto sadismo, así como de baldón imborrable para quienes, en el ejercicio de la autoridad, correspondióles el amargo destino de ser sus perpetradores.

Ni aun espíritus avisados y dotados de ecuánimes condiciones para desentrañar las ocultas verdades palpitantes en el seno del pasado, han podido escapar a las solicitudes del repudio. Así pudo decir un versado investigador de acusada filiación heterodoxa, en orden a su posición frente a la dogmática histórica nuestra, resumiendo el suceso, hace más de una década: "La severidad del castigo en personas que estaban aureoladas con la gloria de haber cooperado en la creación de la nacionalidad, aparte de ser innecesaria, porque pierde toda su razón de ser, revela un espíritu de crueldad sobre el cual recae todo el propósito de afrenta aparejado al castigo".

Ya es difícil en lo adelante, cuando no imposible, si al madurarse los juicios históricos el entendimiento debe sobreponerse al sentimiento, que este episodio continúe imponiéndose con sus primitivos y severos tonos. De entre el polvo de viejos infolios han emergido de repente voces testimoniales revestidas de tan rigurosa idoneidad, que la tradicional versión del martirio de **María Trinidad Sánchez**, adquiere, de pronto, una perspectiva categóricamente discrepante de la con que hasta ahora se le ha contemplado.

Oblíganos el examen a recordar que la defensa de la mártir la compartieron denodadamente dos eminentes letrados de su tiempo: **Félix María Del Monte** y **Juan Nepomuceno Tejera**. Ambos dejarían comentarios escritos del caso, abriendo con ello una amplia vía al análisis retrospectivo y a las rectificaciones.



“Muy cierto es que existió la conspiración, que los conspiradores se reunían en casa de Trinidad, y que fueron juzgados conforme a las leyes”.

Este insólito pronunciamiento que inopinadamente proyecta su cegadora luz sobre el acontecimiento, emana directamente de Juan Nepomuceno Tejera. Escrito de su puño y letra está en páginas amarillentas que avaloran el nutrido archivo de uno de los miembros de número de esta academia, y cuya autenticidad se impone hasta tanto no sea radicalmente redargüido.

Su fuerza probatoria no dimana tanto de que su contenido provenga de una de las personas más sinceramente calificadas para producirlo, cuanto de que los tales apuntes datan del año de 1873; vale decir de tiempo tal en que de Santana, bajo cuya primera administración se consuma la tragedia, solamente quedaban los rezagos de su osamenta desnuda de toda carne, y una incómoda memoria jalonada por interminable cauda de apóstrofes estigmatizadores; momento nada propicio para que la sensatez intentara alardear de generosidades reivindicatorias, y mucho menos en quien, por ninguna circunstancia puede reconocérsela militancia parcial o afín con el gobernante desaparecido.

Del Monte, aunque tangencialmente, hubo de dedicarle también párrafos de su ilustre péñola al controvertido asunto. Cuando lo hace, en 1856, se encuentra expatriado en Estados Unidos. Santana está vivo. Entre él y del Monte se extiende todo un océano de impunidad. Asombra, pues, que al referirse al lúgubre suceso en su opúsculo “Vida Política de Pedro Santana”, escrito de alto diapasón difamatorio, ahogue en un piélago de silencio los datos esenciales del procesamiento de la ilustre mujer por quien, conjuntamente con Tejera abogó, y confine todo el achicado volumen de su crítica a dos inocuas aserciones que sucumben sin gloria a la primera leve inquisición del examen.

Textualmente dijo entonces: “Instruido Santana de la idea (la que animó la conjuración) dió a luz su decreto del 18 de Enero por el cual el sexo débil, la infancia, todo lo que hay de sagrado entre los hombres quedaba condenado al cadalso; y atribuyendo a



tan sangrienta disposición el efecto retroactivo que sólo tienen en derecho *las leyes benéficas* y dando a la institución humana el carácter criminal que sólo tienen los hechos declarados punibles por leyes anteriores al delito legalmente justificado, hizo condenar a muerte por una comisión militar esa mujer tía carnal del General Sánchez, a un hermano del mismo y a dos individuos más sin valimiento ni representación alguna”.

Como se ve, Del Monte, deseando herir con acritud y a fondo, apenas si puede entregarse a un inofensivo juego de generalizaciones dialécticas banales, cuando era dueño de arrojar sus más atroces aunque mentidos cargos, al dictamen de la justicia oficial. Lo que calle es en cierto modo un tributo a su selecta calidad humana. Enterado cabalmente de la realidad involucrada en el caso, su pudor de hombre se resistió a hilvanar una infamia que repugnaba a los profundos estratos de su conciencia. Su silencio gravita sobre el infausto acaecido, motivo de esta exégesis, con todo el peso de un testimonio implícito que concurre con el de Tejera, robusteciéndolo.

Tejera y del Monte no se quedan solos en la afirmativa esclarecedora de la verdad envuelta en el enjuiciamiento de los conspiradores. A menos de veinte días de haber éstos subido al cadalso, ya Saint Dennis, el avisado cónsul de Francia, que con perseverante diligencia asistió al nacimiento de la República, había dado parte a su Gobierno del juicio y sus irreprochables desarrollos. En su mensaje del 16 de marzo, con esa acuciosa precisión informativa decíale al Ministro de Negocios Extranjeros: “Cuatro cabezas, entre las cuales se encontraba la de una mujer, cayeron el mismo día, *después de una sentencia imparcial*, para tranquilizar al pueblo e imponerse a los perturbadores”.

No abunda menos en sufragio de la intachabilidad de la causa, la actitud mantenida frente a Santana, hasta 1861, por Francisco del Rosario Sánchez, sobrino muy afecto de María Trinidad, y medio hermano de Andrés Sánchez, también procesado y ejecutado con ella.

Cuantiosas páginas leídas y compulsadas inquisitivamente, no



registran memoria alguna de que Sánchez, estando en el país o en el exilio, reprobara jamás como abusivo acto de torpe injusticia el trágico final de sus consanguíneos. Ni una sola vez tomará el violento epílogo de sus vidas como instrumento de propaganda contra Santana. En el momento decisivo en que su arsenal debe darlo todo para combatirlo, infamarlo y desacreditarlo —en la Anexión— tampoco osa hacerlo. Acusaría ligereza tomar el dictado que le da de “asesino por instinto” en su proclama del 20 de enero de 1861. como una alusión a ello, pues él, Sánchez, conocía como el que más, la impecable sustanciación del suceso. Su abrasadora frase no tiene, en estricta justicia, otro alcance que el de un efecto propagandista para excitar las iras del pueblo contra el mandatario, asociando —no hay resquicio para las dudas— la insinuante expresión a los patíbulo que la legalidad erigió bajo el férreo mando del hatero del Prado.

Dígase todavía que desde el día siguiente del fallo de la Comisión Militar, de consumo Tejera y del Monte, habíanle reconocido ya, impecable sello jurídico. Al implorar gracia de la vida para sus inermes y abatidos patrocinados, al Presidente de la República, en patética apelación dijéronle: “Conocedores, *tanto de la legalidad de la sentencia* como del idiotismo, ignorancia e inocentes intenciones de los condenados, pedimos a V. que a pesar de la inflexible severidad de la Ley, las armas victoriosas de la República no se empleen en la destrucción de sus hijos”.

Hasta que del fondo de los viejos anaqueles que lo atesoraran surgieron los valiosos apuntes de Tejera, pudiera haberse tomado la descubierta admisión de los letrados defensores, como simulado doblegamiento ante la autoridad dueña de dispensar el perdón. para hacerla resbalar por las pendientes de la clemencia. La abundancia de la prueba en contrario, no autoriza hoy semejante equivocada conclusión.

LOS MOVILES DE LA CONSPIRACION

Sentada como inconcusa verdad la existencia de la conjuración, el conocimiento reclama quedar impuesto de la trama, de sus proyecciones y de sus verdaderos fines.



Don José Gabriel García, reflejando el eco de la tradición nos lega la noticia siguiente: "A pesar de todo, no faltaban descontentos a causa del rigor con que habían sido tratados los próceres iniciadores de la separación; y aunque hubo empeño en reducirlos a un pequeño grupo tratando con suma indulgencia a los hombres del Cibao que apoyaron a Mella en la proclamación de Duarte, con excepción del general Imbert que estuvo a punto de morir, y a los que en los demás pueblos tenían encanto por las glorias que conquistaron en el laborioso período preparatorio de la patria, siempre había quien aspirara, sobre todo en la capital, a que se diera una amnistía general en favor de ellos, idea humanitaria que el general Santana aparentaba acoger benévolutamente, pero cuya realización aplazaba defendiéndose con la oposición del ministerio, que impopular de por sí, llegó a considerarse por algunos incautos como el único obstáculo que se oponía a la unión y concordia de la familia dominicana, de donde nació el proyecto de combinar un plan revolucionario encaminado a pedir que fuera cambiado, dando facultades absolutas a Santana para que llamara a componerlo a otros hombres menos intransigentes y que tuvieran más nexos con la causa nacional".

Relatos de otras fuentes por muchas maneras, contribuyen a darle un notable revestimiento de verosimilitud a la tradición, incluso la voz oficial, expresada en la sentencia que cerró el proceso, que atribuye a los acusados "haber fraguado una conspiración que debía estallar en esta capital el domingo dieciséis de los corrientes, con el objeto aparente de cambiar el ministerio y proclamar Presidente absoluto al actual Presidente Constitucional, pero con el fin real y efectivo de derrocar al gobierno establecido y mudar su forma, para facilitar el regreso al país de los expulsos políticos Francisco Sánchez, Ramón Mella, Juan Jiménez y Consortes".

La versión de García recibe apreciable apoyo de Saint Dennis al sostener éste que el ministerio de que se rodeó Santana era impopular. En su carta al Ministro Guizot del 30 de noviembre de 1844, ya le avanzaba: "Los ministros han sido nombrados; desgraciadamente la elección hecha por el Presidente no ha merecido general aprobación. El mismo lo había previsto, pues los hombres capacitados y consagrados son muy raros aquí, y su elección no po-



día hacerla sino entre cinco o seis personas, a lo más". Monsieur Bobadilla, continúale diciendo, "es la personificación de ese Gabinete. Es el Presidente de la antigua Junta derrocada por el 18 brumario del General Duarte. Aparentemente guarda para mí toda clase de consideraciones y de aprecio. Le he prestado algunos servicios personales después de su desgracia, pero se le tiene generalmente por un hombre ávido y poco accesible a la gratitud. Creo que Santana lo estima poco; lo utiliza porque sus servicios le son necesarios por el momento.

Termina el informador por resumir su impresión del heterogéneo Gabinete y del tenso momento imperante, en su carta del 16 de marzo, en la que dice al Ministro de Asuntos Extranjeros de Francia: "Con mi franqueza habitual, señor Ministro, yo debo confesar que si mi posición actual frente al gobierno dominicano es embarazosa y delicada, la del gobierno frente al país lo es mucho más y ello debido a un Ministerio de expediente y sin consistencia. Compuesto de hombres de reputación y de principios equívocos, sin deas definidas y sin amplitud de espíritu, ese Ministerio ve aumentar todos los días su impopularidad, comprometiendo sin ventajas para él, la del benévolo Santana. Este último agotado por las preocupaciones morales y bajo la influencia de una enfermedad grave que lo mina lentamente, carece hoy de energía, de voluntad y está a discreción de hombres que no estima y de quienes no se atreve a prescindir abiertamente. La desconfianza aumenta en vez de fortalecerse. La audacia de los descontentos aumenta de día en día y ya se ha hecho peligrosa para la tranquilidad pública. Se atreven a levantar la cabeza abiertamente y han llegado hasta ganarse partidarios entre los fieles seibanos, quienes también aunque devotos del Jefe del Estado, son poco admiradores de sus ministros actuales".

No es tarea difícil reconstruir, aun sea aproximadamente, el verdadero cuadro de la situación, con el auxilio de tan ilustrativa literatura.

Santana es por el momento un factor esencial de aglutinamiento. Resume la verdadera fuerza política y militar del país y es el guerrero calificado para llevar la guerra contra Haití. Su conservación en la dirigencia del Gobierno se impone a todas las militan-



cias. Pero iliterato y confundido todavía por el violento trasplante que lo arranca súbitamente del rústico y sosegado bucolismo de su ható y lo eleva a la más alta potestad del Estado recién constituido, se siente torpe y cohibido en medio de las sutiles intrigas de los hombres que le rodean, no bien acogidos al favor popular, y a cuyas tortuosas directrices, no sin recelos, momentáneamente se confía, mientras se asimila el arte no fácil de concebir y ejecutar sus propias decisiones.

Cae de sí que al barajarse en los conciliábulos políticos las soluciones posibles a la preñada situación, se contemplara como la más hacedera y conveniente la de arrancar a Santana del seno de los hombres que con arreglo a su peculiar idiosincrasia le marcaban sus rumbos, para suplantarlos con otros mejor avenidos a los intereses desventajados en el equipo gubernamental.

Apunta Juan Nepomuceno Tejera en lo que pudiera llamarse una final decantación de los móviles últimos de la conspiración, recurriendo a una especie de lenguaje cifrado fácilmente inteligible, no obstante, que "ésta tenía por objeto echar del G. a Miura, Bobadilla y C. Bernal, proclamar a S. Presid vitalicio i rodearlo de la juventud del 27".

Lo de aventar el elenco ministerial de Santana, integrado por hombres maduros y de filiación conservadora, por la muchachada de la puerta del Conde, pudiera ser no más que un pretexto y no el verdadero propósito animador de los conjurados. Como quiera que sea, la eventual repatriación de Sánchez, al amparo de la subversión tramada, explica la intervención de María Trinidad Sánchez en el movimiento.

Todas las fuentes de información disponibles hacen verosímil que el acto decisivo y quizás único del complot iba a escenificarse inicialmente el domingo 16 de enero de 1845, en la plaza de la Catedral, adonde por algún motivo no desentrañado todavía, debía concurrir en tal fecha Santana. El pueblo allí congregado daría gritos de abajo el Ministerio al propio tiempo que proclamarían a Santana como dictador vitalicio. Ostensiblemente es a este aspecto del plan al que se ligó María Trinidad Sánchez, y al cual prestó la



cooperación que estaba en capacidad de dar, iniciada en ello más probablemente por él o los jerarcas que urdieron la trama revolucionaria, que por los agentes subalternos que algunos documentos conocidos pretenden sugerir.

El planeamiento luce por sí mismo absurdo y extravagante, cuando no ingenuo, y es más que probable, seguro, que detrás de su montaje se ocultaran proyectos más energicos y definidos, articulados desde la sombra por él o los cerebros dirigentes de la maquinación, de la que María Trinidad Sánchez no había sido sino en cierto modo, un inocente instrumento.

En la ya referida carta del 16 de Marzo, de Saint Dennis, al Ministro de Negocios Extranjeros de Francia consta: "No ha sido sin pesar, Señor Ministro, que el buen Santana ha podido determinarse a desplegar una justa severidad que, desgraciadamente, no ha alcanzado a los verdaderos culpables", con lo cual insinuaba el despierto agente consular, la existencia de una jerarquía conspiradora que había tenido éxito en ocultar su identidad, abandonando irresponsablemente a las consecuencias del castigo, los simples partiquinos de la confabulación.

Lo que sabía Saint Dennis no era ignorado por del Monte y Tejera. También éstos, cuando reclamaron en su carta del 26 de febrero a Santana, el perdón de sus defendidos, no omitieron insinuarlo al decir en su angustiado mensaje "que la sangre de los mártires, víctimas de su crasa ignorancia, de la seducción y engaño, recaiga sobre sus verdaderos causantes y autores". El texto de la misma sentencia condenatoria refuerza la aserción, transmitiéndole toda la fuerza de una certidumbre. Considerando, dice la sentencia en uno de sus motivos de hecho, "que los dichos María Trinidad Sánchez, José del Carmen Figueroa y Andrés Sánchez están plenamente convencidos del hecho de que se les acusa, como autores instrumentales de la conspiración conocidos hasta ahora, *por haberse obstinadamente negado la primera a confesar los principales*".

La tradición señala como al cerebro de la conspiración al Ministro de la Guerra, el General Manuel Jiménez, quien perseguiría eliminar la influencia de Bobadilla en el Gabinete. Puede que ya



para entonces pensara para sus adentros, deshacerse de Santana. Es casi imposible, buscándole relaciones a la suposición, no vincularla, de algún modo, al hecho comprobado de que el mismo Jiménez, avivando solapadamente una situación de descontento contra Santana que descansaba en el Prado, puso a éste, en 1848, en trance de renunciar su alta investidura, en la que debía de sucederle.

Tampoco es indicio susceptible de ser despreciado, sin previa ponderación, que al explicar Juan Nepomuceno Tejera los fines últimos de la conjura, declare que los ministros cuyo desplazamiento se perseguía eran Cabral Bernal, Miura y Bobadilla, excluyendo de su enumeración el cuarto de ellos, o sea a Jiménez, por quien como se deduce del tono general de sus apuntes, cultivaba una inculcable y benevolente simpatía.

A VERDAD SABIDA Y BUENA FE GUARDADA

Sábase que legalmente el procesamiento de María Trinidad Sánchez, se ciñó a la norma trazada por el Decreto del 18 de enero del 1845, dictado por Santana en uso de los poderes de emergencia de que lo investía el controvertido Artículo 210 de la Constitución, en vista de contener las maquinaciones y el espionaje del enemigo, así como de suprimir los intentos de subversión interior.

Debían las Comisiones Militares Permanentes, instrumentos de su aplicación, proceder "*de plano, a verdad sabida y buena fé guardada*".

La intercalación de esta fórmula forense en el Decreto, ha dado lugar a través del tiempo a las más suspicaces suposiciones, dejándose entrever a través de la imprecisa trama de una fraseología insinuante y casi cabalística, que han suscrito, tal vez por inercia, algunos de nuestros más ponderados intelectuales, que ella sugería se impusiesen condenaciones con abandono de toda consideración de derecho, o como lo entendió el talento penetrante del Dr. José María Morillas: "que se fallara prescindiendo de los afines del derecho, atendiendo solamente los jueces a su condición moral, sin necesidad de la prueba plena o evidencia legal".



Está claro que sobra ya a estos niveles, cualquier empeño des-cursivo enderezado a desvanecer la tan manoseada alegación, desde que se tenga como inmutable verdad que el juicio, según el decir de sus más conspicuos y autorizados glosadores, fué imparcial e intachable.

El aforismo procesal “a verdad sabida y fé guardada”, no expresa más que lo que su misma letra dice, y “es expresión que se usa como norma tradicional en la interpretación y ejecución de los contratos y señaladamente en los mercantiles”, que aquí se injertó en un tipo de legislación en que no tenía nada que hacer.

En la memoria del Secretario de Justicia del año de 1847, la expresión volvió a surgir, cuando dicho funcionario propuso, a los cuerpos colegisladores, que se autorizara a las partes a concurrir en persona o por medio de apoderados de su confianza por ante los Consulados de Comercio, compuestos de comerciantes y hacendados “que representen los derechos de los negociantes, a *verdad sabida y buena fé guardada*, sin necesidad de defensores”.

Rechaza el entendimiento no prejuiciado o inclinado a recibir sus insinuaciones, que la tan traída y llevada regla procedimental, pudiera haber tenido jamás, el capcioso sentido que tradicionalmente se le ha venido atribuyendo.

EL PORQUE DE LA FECHA DE LA EJECUCION

La circunstancia de que los reos fueran ejecutados el 27 de febrero, aniversario, el primero de la Independencia, no ha dado menos pábulo a la propaganda antisantanista, para fortificar la aseveración de que el juicio fué típico de una bien elaborada reacción antifebrerista, que denuncia el antidominicanismo de los hombres que en aquel aciago momento detentaban las riendas del poder público.

El notable particular hubo de interesar la atención de Saint Dennis, cuya advertida inteligencia le atribuyó, sin vacilaciones, su apropiado sentido a la chocante ocurrencia.



“Por una enojosa coincidencia —informó a su Gobierno— el primer aniversario de la revolución dominicana ha sido lúgubrememente celebrado con la efusión de sangre de varias personas, algunas de las cuales habían contribuido a asegurar el triunfo”.

No parece equivocado el agudo agente consular de Francia. Con efecto, el Artículo 7 del Decreto que incriminaba las faltas sujetas a sus severas sanciones, disponía que las sentencias dictadas por las Comisiones Militares Permanentes, serían de inmediata ejecución, por no haber lugar a alzada; excepto, desde luego, el caso en que hubiere lugar a aplicación de la pena de muerte, circunstancia en que la ejecución quedaba suspendida en el lapso de las veinticuatro horas siguientes, para dar lugar al recurso en gracia ante el Ejecutivo.

Condenada María Trinidad Sánchez, el 25 de febrero, es obvio que la sentencia, tras el breve lapso de suspensión, recobraba toda su efectividad el día 27, de no mediar la petición de indulto, o que éste fuera denegado, como efectivamente ocurrió.

En hecho, justo es reconocer que no había impedimento serio para que la ejecución de los reos fuera postergada. Cuando menos, es lo que parece transparentarse a primera vista, del examen de los hechos.

Sin embargo, pudieron pesar para impedir su posposición, aparte de imponderables circunstancias cuyo eco no alcanza a la letra de los documentos, otras de las que sería aventurado prescindir al elaborar juicios imparciales. Bien pudo pensar el Ministro de Justicia, con rígido criterio legalista, que ninguna disposición autorizaba a prorrogar la ejecución de la sentencia. Pudo también al obrar así, estar bajo la presión de sus antagonistas, que pudieran imputarle interesada renuencia o desgano en cumplir el mandato de la ley. Esto sin olvidar como justificativa razón adicional concurrente, la estimable circunstancia de que la celebración de la efemérides patria no tendría lugar, por motivos que se analizarán más adelante, sino el 2 de marzo, ya que debiendo efectuarse la conmemoración patria, por prescripción constitucional, el último domingo de



febrero, correspondía éste a la fecha del 23, anterior a la exacta fecha emancipadora.

Pónense al alcance del raciocinio otras explicaciones acaso más convincentes.

Es de manifiesta constancia que el hecho histórico no toma entidad inmediatamente que él se produce, sino a través de un proceso más o menos lento de integraciones. Adquiere densidad según que su exacta representación se sedimenta y enraiza en la conciencia colectiva. Contemplado a la distancia de más de un siglo, con sereno criterio evaluativo, el 27 de febrero de 1844 aparece ante nuestros ojos con toda la opulenta manifestación de su significado. A los que tan sólo 365 días antes habían asistido al épico alumbramiento, envueltos en el tumultuoso torbellino de contradicciones e incertidumbres que el acontecimiento les había provocado, debió parecerles todavía la fecha y el suceso como una figura borrosa, de problemática integración y perdurabilidad. Es dudoso pues, concebir que en el ánimo colectivo apareciera el suplicio de María Trinidad Sánchez, el mismo día del primer Aniversario de la Independencia, con el carácter reprobable de una manifestación sacrílega, merecedora de acres reprobaciones.

Aun Tejera y Del Monte, espíritus cultivados de su tiempo, al acudir a la clemencia de Santana, y sabedores por conocimiento de las leyes de su oficio, que la ejecución se efectuaría el 27 de febrero, no relacionaron ésta con la venerabilidad del día, sino para decir que “en el Aniversario de nuestra separación e independencia, no se riegue el suelo de nuestra patria comprado al precio de tan heroicos sacrificios con la sangre de nuestros hermanos”.

La sugestión anterior no está exenta de tangible apoyo. Considérese si no la preterición a que relegaba el Artículo 196 de la Carta Constitucional la celebración del día de la independencia. Mientras la fiesta de la Separación debía conmemorarse el último domingo de febrero, la victoria de Azua lo sería siempre en su misma fecha.

Es obvio que esta intervertida primacía, acaso no esté sujeta



a otra racional interpretación, que la de que la fecha clásica de la independencia, hueca en sí misma para entonces de objetivaciones tangibles, no había logrado impresionar la mente del pueblo con la ponderable fuerza pragmática del hecho material de Azua. Los atolondrados dominicanos de aquel primer momento no pudieron ver, en la hazaña del Baluarte, sino la expresión de una gloriosa aventura cuyo final desenlace estaba confiado al azar de una desproporcionada guerra con el poderoso vecino que hasta el día anterior había imperado como dominador.

Aunque el Congreso no se instaló en forma hasta el ocho de marzo, no puede desecharse, por dudosa, la aseveración de Tejera de que dicho cuerpo mereciera ser consultado sobre la petición de gracia en favor de los procesados. Fuerza es reconocerle al informante un conocimiento minucioso de todo cuanto se relacionara con el procesamiento. Probablemente la consulta se hizo a los representantes que habían llegado ya a la capital para la instalación del Congreso, que celebró una sesión preparatoria el lunes 3 de marzo de 1845 para la designación de bufetes, comisiones y empleados de la mesa directiva, con lo que se dió cumplimiento del Decreto No. 25 del Poder Ejecutivo, de fecha 9 de diciembre del año anterior, que había fijado la citada fecha de marzo para su instalación.

La consulta al cuerpo legislativo no fué antojadiza. El artículo 25 de la Constitución habíale atribuído la facultad de conceder indultos o amnistías particulares, "con las excepciones que el interés de la Sociedad y privado exijan según los crímenes o delitos".

Si categórico para juzgar el procesamiento como acto regular llevado a término con sujeción a la ley, Tejera reprocha indignado a Santana que no concediera la gracia, lo que según su criterio entraba entre sus atribuciones, teniendo a su disposición el artículo 210 de la Constitución.

La indignada prosa de don Juan Nepomuceno merece ser recogida, no tanto por su tónica vehemente contra Santana, lo que garantiza en él la imparcialidad de cualquier juicio favorable al Presidente de la República, sino porque su contenido valdrá para abrir



virginales rutas esclarecedoras a la investigación, en este particular ángulo del espinoso problema.

“Muy cierto es que existió la conspiración, que los conspiradores se reunían en la casa de Trinidad y que fueron juzgados conforme a las leyes; pero Santana pudo y debió conmutar la pena, porque Trinidad no sólo era una mujer sexagenaria, y la vejez inspira siempre indulgencia, sino que había trabajado mucho (en su limitada esfera) en pro de la Separación. Santana, cuando ya quedaban pocas horas de vida a Trinidad y sus compañeros, aparentó querer salvarlos, y al efecto convocó al Senado, que se negó cruelmente a acceder a los simulados ruegos del mandatario disimulado (sic) y suspicaz que quiso con esta farsa engañar al pueblo y acaso eludirse de la tremenda responsabilidad que hecho tan negro aparejaba. Y digo que aparentó, porque él hubiera podido echar mano del artículo 210 que le daba facultades omnímodas”. “También tuvieron mucha parte en el fusilamiento de Trinidad —prosigue expresando Tejera— Bobadilla y Aibar, consejeros íntimos de Santana, porque ellos creían que era necesario como un remedio eficaz para estirpar de raíz el jérmén de futuras conspiraciones: los hechos, sinembargo, probarían lo contrario”.

La controversia desplázala insensiblemente Tejera a un terreno subjetivo, de hecho inalcanzable a la crítica. Siendo la de perdonar una facultad y no una obligación del Jefe del Estado, solamente él era árbitro para decidir lo que su buen juicio juzgara pertinente en las circunstancias. No obstante ya se verá como, sin violencias y con fácil lógica, es posible descubrir los serios factores que gravitaban sobre la voluntad del Ejecutivo, para llevarlo a la dura decisión que terminó por adoptar, pese a sus afanosas diligencias por propiciar condiciones que hubiesen desembocado eventualmente en una factible solución contraria.

La aserción de Tejera, en el sentido de que Santana pudo hacer uso del artículo 210 para pronunciar la conmutación de la pena, es equivocada, y su sola enunciación reveladora de la errónea apreciación que se había hecho acerca de la razón de ser y alcance del famoso texto constitucional.



El artículo 210 de la Constitución, fué el punto legal de apoyo para el pronunciamiento del Decreto del 18 de enero, el desconocimiento de cuyas disposiciones llevó a María Trinidad Sánchez al cadalso. Como ya se ha señalado, su articulado encierra una serie de disposiciones enfocadas a afianzar, en medio de un estado de guerra, la seguridad y el orden públicos, por lo que ni el Decreto ni el artículo constitucional que le da fuerza, podían autorizar nada que contrariara su economía.

Si obligado a oír el parecer de sus ministros, cuando Tejera y Del Monte, suplicantes, intentaron hacer resbalar su voluntad por las vertientes del perdón, Santana, en cambio no lo estaba, para cumplir la sentencia, a escuchar a los jefes de la guarnición de la plaza. Su conducta, sin embargo, aparenta tener una bien definida justificación. Inexperto y desconfiado, estrechado por las exigencias de los diversos intereses políticos que se agitaban a su alrededor, es comprensible que vacilara a arriesgarse sin asesoramiento acreditado, a arrostrar un partido que lo comprometiera a él solo, irremediablemente, frente a la posteridad. Si perdonaba no sería a él solamente a quien sus críticos, eventualmente, lo tomaran en cuenta; si ejecutaba, tampoco. Santana no estaba todavía preparado por sí mismo, como lo haría después para echarse a hombros el peso de tan graves decisiones.

LA CUESTION DE ESTADO

Empero en definitiva lo que debió pesar sobre Santana, sus consejeros del Gabinete y los demás organismos y funcionarios consultados, para rehuir el otorgar el perdón, fué una perentoria cuestión de Estado. Ya se anticiparon a sugerirlo Del Monte y Tejera, en la angustiada prosa que recoge la patética apelación final del escrito implorador del perdón.

“Si la terrible y poderosa razón de Estado le obliga a V. contra sus sentimientos, contra su corazón paternal, a hacer ejecutar la ley, que ella lo sea, pero que la sangre de los mártires, víctimas de su crasa ignorancia, de la seducción y engaño, recaiga sobre sus verdaderos causantes y autores”.



La referencia relativa a la existencia de una cuestión de Estado, capaz de obstruccionar el éxito de su reclamo al jefe del Ejecutivo, no puede admitirse sino como algo de por sí tan tiránico, que éstos no pudieron eximirse de significarla con sus cualidades de terrible y poderosa. Ella existía irradicada ostensiblemente, tanto en la opresiva circunstancia señalada por Bobadilla y Aybar, en el sentido de que la remisión del castigo atraería otros hechos de subversión, como en la pérdida de autoridad y prestigio oficial que implicaba el retroceder ante la aplicación de una disposición gubernativa enmarcada en un cuadro tan drástico como el del decreto del 18 de enero, y en el que explícitamente se habían adelantado seguridades de que éste se aplicaría rigurosamente a toda clase de personas, no importa cuál fuese su sexo. Retroceder en la primera oportunidad de ponerlo en ejecución habría denunciado la debilidad del gobierno, lo que, hipotéticamente, podía dar lugar a graves quebrantos futuros.

Ciertamente, el susodicho Decreto en su artículo 8 dice: "Las leyes de policía siendo generales y hablando con toda especie de personas sin distinción de clase ni de sexo, no hay fuero, casa ni persona privilegiada que no esté sujeta a ella para todos los actos que sean necesarios para aclarar los delitos y castigar a sus autores y cómplices".

Todo ello redundaba, conocido como es que las leyes de policía y seguridad obligan a todos los habitantes del territorio.

La significativa definición del campo de aplicación del Decreto, traduce inequívocamente, y ello no es bastante para dar por buenas las críticas de Del Monte, en 1856, el conocimiento que se tenía ya de la conspiración, de que en ella había implicada cuando menos una mujer, y también un encomiable empeño disuasorio del gobierno, para con los complicados en la ilícita conjura. A este respecto no es nada inconveniente tornar la atención al preámbulo del documento público con que se dió a conocer la sentencia de condenación, uno de cuyos párrafos dice: "El Gobierno por su parte creyó, con bastante fundamento, que el solo decreto de policía del 18 de enero bastaría para arredrar a los facciosos, cuyas criminales tramas le eran notorias; pero por desgracia se equivocó, y pudo



más en los conspiradores la idea dominante de derrocar el orden constitucional, que todas las medidas suaves y de conciliación empleadas para atraerlos a la razón”.

LA VERDADERA GLORIA DE LA MARTIR

Compréndese ahora que la aureola de mártir del patriotismo en que el general asentimiento ha esmeradamente envuelto la memoria de la ilustre mujer, no es con la que debe comparecer a recibir los lauros de la gloria, y que tampoco es legítima la afrenta con que el rencor político se ha erigido en implacable censor de quienes en su mansa carne se hicieron instrumento de la ley.

Lo que da a María Trinidad Sánchez acceso a la glorificación del mármol y del bronce que nimbán hoy sus excelsas virtudes de mujer arquetipo, es, por encima de sus servicios a la causa nacional, modestos o no, aquella de su carácter, integral y monolítica firmeza, el inusitado temple de sus convicciones morales, el estoico gesto, imprecitado, de espartano holocausto, que la hacen preferir, con fría y sobrehumana decisión, irse de la vida con la ardiente carga de su promesa de eterno silencio, salvador de quienes habíanse demostrado indignos de parearse con ella, al dejarla, impávidos, correr sola al sacrificio.

C O L O F O N

Silencie ahora mi palabra. Cuente ella con vuestra indulgencia para excusarla de cuanto haya lucido de banal y desaliñada, o faltádole de ágil y alado vuelo. Al dároslo con el particular timbre que ha tocado a vuestros oídos escuchar, no ha privado en mi ánimo otro propósito que el de contribuir en reducida medida, es cierto, a restituir su prístina dignidad a la verdad desconocida y a la justicia lastimada.

Podrá ella no congraciarse, y más bien malquistarse con aquellos espíritus todavía esposados a contumaces criterios irrevocables, “que prefieren —al decir de un ilustre sociólogo francés contemporáneo— pensar con su sensibilidad antes que con su entendimiento, que prefieren las síntesis inmediatas y confusas de la sensación a los análisis pacientes y luminosos de la razón”.



Tengo para mí que la función esencial de la historia como ciencia, es la de atribuir y conservar su propia expresión y exacto sentido a los fenómenos sociales que ilustran el pasado de los pueblos, en particular de los políticos. Ello permite rastrear y seguir el hilo que marca su curso evolutivo, posibilitando la corrección de sus extravíos y la promoción de su normal enrumbamiento en la dirección que complace a su destino, o dicho con Dilthey, descubrir “todas las posibilidades de existencia que al hombre caben o al menos han cabido”.

La crónica ausencia de información insospechable acerca de las latentes valencias que germinan en las entrañas de la fenomenología social e histórica dominicana, ha sido en mucho responsable de las frustraciones y desfallecimientos del ayer.

Sin sumirse en el abismo de los rimeros documentales de los archivos, sin agotarse persiguiendo el dato enmarañado en el dédalo de las citas, y saltando por encima de la pesada prosa narrativa de los tratados, Trujillo, de un solo golpe de vista, como es propio de los seres excepcionales que las luces del genio alumbran, ha sorprendido los íntimos secretos de nuestra historia, velados al conocimiento por la densa niebla de interesados prejuicios que los eclipsan.

El conoce dónde radican nuestras grietas sociales, dónde residen y cómo operan los vicios que han entorpecido nuestro normal desenvolvimiento como pueblo, y dónde yacen las áureas vetas que ocultan las reservas espirituales aptas para restaurarnos a una plena y saludable vitalidad orgánica. Por eso ha podido él, con milagrosa celeridad, apuntalar, rectificar y crear desbordadamente en afanosa función de Patria.

Comprenderíamos más la lógica incontrastable que define sus acciones, y la contribución que le damos para la edificación de la Patria Nueva, multiplicaría la abundancia de sus fecundos fermentos, si renunciando a las prenaciones esclavizadoras que han dado de sí para extraviar nuestros rumbos, nos empeñaríamos en dar con una recta y renovada interpretación de la Historia, y de la intención cierta de los hombres que han erigido sus estructuras.



La fundación de esta Academia, por Trujillo, apenas antes de un año de haber asumido, por el querer popular, la rectoría de la cosa pública, para “hacer investigaciones y estudios sobre la historia dominicana”, trasluce un temprano voto cónsono con su supremo ideal.

